

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 13 de enero de 2021. Provea

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La empresa CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial, instauraron demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra del señor JORGE ELIECER GONZALEZ RUBACETE,

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P en contra del señor JORGE ELIECER GONZALEZ RUBACETE,

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto admisorio en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se informe y/o registre en el RUES, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

QUINTO: FÍJESE fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Tramite y Juzgamiento, para el día TRES (3) DE MARZO DE 2021, a las 9:00 a.m., en lo pertinente se da aplicación al numeral 11 del artículo 78 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

SEXTO: Apórtese por la demandada, los documentos solicitados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

SÉPTIMO: EXHORTAR a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor, Sandro José Jácome Sánchez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

A handwritten signature in cursive script, reading "Angélica B. P.".

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que obra solicitud de expedición de oficios de embargo¹ y de igual forma informo que el presente proceso no se encuentra notificado. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito allegado por parte de la apoderada de la entidad ejecutante, donde solicita la expedición de oficios de embargo, se le informa a la apoderada que revisado el proceso se evidenció que los oficios fueron elaborados el día 20 de febrero de 2020² y enviados por la secretaría del juzgado a las entidades bancarias.

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte interesada, los oficios allegados por las entidades bancarias, obrantes a folios 41 al 48 del expediente digitalizado.

Requírase a la entidad ejecutante PORVENIR para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020³, esto es citar y notificar al ejecutado de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS. y de la S.S.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcrWqYyIvM1Pg8weExjkts0BSAURFbukZ46G66krnabQmQ?e=z4IXFw

² Folios 24 al 39 del expediente digitalizado

³ Folio 23 del expediente



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra con liquidación de crédito debidamente aprobada¹, se encuentra para requerir medidas cautelares. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte interesada, el oficio emanado por el Banco BBVA, allegado vía correo electrónico².

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ Folio 84 del expediente digitalizado

² <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ12TqukiG1LiGffl5Qpgk8BEY2afHv8ZPFekvU4XI7MJA?e=tAgs56

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5marzode2020,11549del7demayode2020,AcuerdoPCSJA20-11556yPCSJA20-11567del6dejuniode2020yelAcuerdoCSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que obra solicitud de emplazamiento allegada por la entidad ejecutante vía electrónica¹ de igual forma obra escrito de autorización a dependiente judicial². PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante y revisado el expediente, se observa que a pesar de haberse librado la comunicaciones de ley, conforme lo exigen los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P. y el artículo 29 del CPTSS., se evidenció que fueron remitidas a la dirección consignada en el certificado de Existencia y Representación Legal.

Razón por la que, de conformidad con el inciso final del artículo 29 del CPTSS., lo procedente es emplazar al demandado, - EXPLORADORES DE CARBON LTDA bajo el Nit: 890505565-7 - y como consecuencia, designar curador ad litem, con quién se continuará el presente proceso.

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE.

PRIMERO: Como no ha sido posible notificar a la entidad EXPLORADORES DE CARBON LTDA. bajo el Nit: 890505565-7, en aras de garantizar su debida notificación personal y de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordena el emplazamiento según lo establece el art. 293 del C.G.P y Art 29 del CPTSS y conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de la parte emplazada, a la entidad EXPLORADORES DE CARBON LTDA bajo el Nit: 890505565-7, a la Dra. MAYRA ALEJANDRA TUTA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.472652 de Cúcuta, con T.P No. 294.873 del C.S.J. profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones en la dirección electrónica; dra.alejandra_acosta@outlok.com.

Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXvmx_JaVT1Lij5Q4JHC2ZIBO__cYj0AlrGcP9poKJArmG?e=EbkT6E

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX-x0sk0qudltev4qmJo1NwB3-kPzSZ-IMbV3isFELiKg?e=0GblqW

TERCERO: Por secretaría inscríbese en el Registro de Personas Emplazadas

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT-AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación¹, así mismo informo que obran diversas solicitudes allegadas por parte de COLPENSIONES mediante vía electrónica. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 20201.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Del escrito allegado² vía correo electrónico por parte de la entidad COLPENSIONES donde indicó:

1. Solicitar el agendamiento de citas para asistir presencialmente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad al despacho, esto con el fin de realizar la consecución de los audios del proceso de la referencia, radicado 54001410500220180000400 – demandante MARIO AUGUSTO MORA LEAL.

De la anterior solicitud de agendamiento, el Despacho la NIEGA de conformidad con los Acuerdos CSJNS21-001 del 12 de enero de 2021 y PCSJA21-11709 del 8 de febrero de este año, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra debidamente digitalizado, se ordena que por secretaría se remita al correo juanmanuel_271@hotmail.com, el enlace del presente expediente.

Así mismo solicitó:

2. La modificación y corrección del oficio de levantamiento de medidas cautelares NO. 5780 emitido por su despacho con destino al Banco Davivienda, debido a que este oficio presenta un error en el radicado del proceso y por tal motivo la entidad bancaria se niega a darle cumplimiento.

Por secretaría se ordena corregir el oficio dirigido a la entidad bancaria, Banco Davivienda, donde informa el levantamiento de las medias por pago total de la obligación y una vez realizado remítase a la entidad bancaria.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ Folio 2137 del expediente

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb28XYKzipIMjhpcJf6Dg8BI22rIEPUjeQxu4xzvmsD9w?e=0AB7Tu



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando el presente proceso se encuentra con liquidación de costas y crédito debidamente aprobadas¹ y así mismo obran correo electrónico de fecha 17/04/2020, donde allegan poder para dependiente judicial². PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

Angélica B.P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Del correo electrónico allegado por parte de la ejecuta PORVENIR, por ser PROCEDENTE y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P, autorícese a la sociedad VIGPRO SAS, para que, a través de sus dependientes judiciales, revise el presente proceso.

De igual forma se informa que el despacho realiza las publicaciones de estados diariamente a través del micrositio designado para ello en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cucuta/68>

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

1 Folio 95 proceso digitalizado

2 https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbTG-eMIXKhMhwepkm_Sry8BF1v9iGbvEZn9KR9EJigBmQ?e=z3Un53



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra con liquidación de crédito debidamente aprobada¹ e informar que obra memorial allegado vía electrónica solicitando la terminación por pago total de la obligación² PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Del escrito allegado³ vía correo electrónico por parte de la entidad de COLEPNSIONES donde solicita:

1. Me permito solicitar el impulso del proceso con el fin que se pueda dar por terminado por pago total,.

De la anterior solicitud, el despacho la NIEGA, como quiera que se adeuda las costas del proceso ejecutivo de conformidad con el auto de fecha 25 de septiembre de 2019⁴.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNEYT-AMADOR
Juez

¹ Folio 134 del expediente digitalizado

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVfltU9CPnpBpWqSgMIKZuYBnXK0Z3E53OFgSNM7-TmzNQ?e=nqhYig

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXzBeArYVHTPmQEDw_Z7weYBRQe5jOb4NA8PM5Viiu8mXg?e=y6h0ig

⁴ Folio 134 del expediente



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5marzode2020,11549del7demayode2020,AcuerdoPCSJA20-11556yPCSJA20-11567del6dejuniode2020yelAcuerdoCSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que obra solicitud de requerimiento de embargos¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito allegado por parte de la apoderada de la ejecutante, donde solicita que se requiera a las entidades COOSALUD EPS y ASMET SALUD EPS con el fin de que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 14 de enero de 2019², el cual ordenó ampliar la medida cautelar decretada a la suma de \$ 7.000.000.

Por secretaria notifíquese a las entidades lo anterior.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



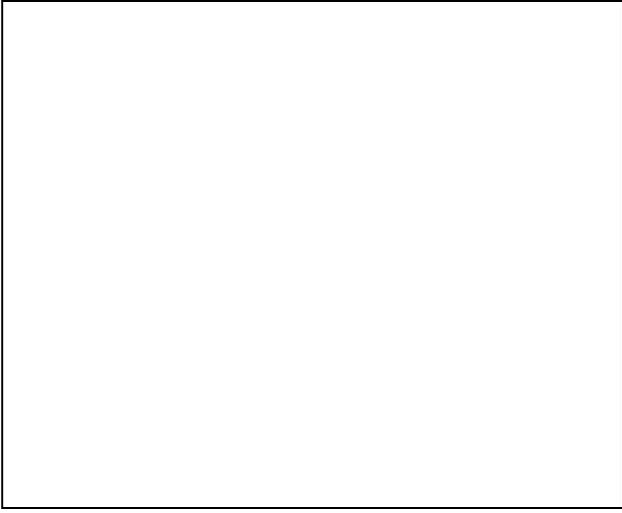
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQQu8jmDi6BKuvml1zOdS7wBAtrF4cRjnz6xKNDP2XitZA?e=gAffdz

² Folio 180



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 13 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación¹, así mismo informo que obran diversas solicitudes allegada por parte de COLPENSIONES mediante vía electrónica y físicas que se encuentra digitalizadas. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, cartorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento de las partes interesadas las siguientes resoluciones allegadas por la entidad demandada COLPENSIONES:

- SUB 32030 del 3 de febrero de 2020
- SUB 31748 del 3 de febrero de 2020
- SUB 32100 del 3 de febrero de 2020
- SUB 32813 del 4 de febrero de 2020
- SUB 32734 del 4 de febrero de 2020
- SUB 34577 del 6 de febrero de 2020
- SUB 33978 del 6 de febrero de 2020
- SUB 35079 del 7 de febrero de 2020
- SUB 36464 del 7 de febrero de 2020
- SUB 39012 del 10 de febrero de 2020
- SUB 38013 del 10 de febrero de 2020
- SUB 38536 del 11 de febrero de 2020
- SUB 39383 del 12 de febrero de 2020
- SUB 41562 del 13 de febrero de 2020
- SUB 42612 del 14 de febrero de 2020
- SUB 42482 del 14 de febrero de 2020
- SUB 42406 del 14 de febrero de 2020
- SUB 42746 del 14 de febrero de 2020
- SUB 43724 del 17 de febrero de 2020
- SUB 43784 del 17 de febrero de 2020
- SUB 43723 del 17 de febrero de 2020
- SUB 45782 del 19 de febrero de 2020
- SUB 45786 del 19 de febrero de 2020
- SUB 148006 del 02 de junio de 2018

¹ Folio 2137 del expediente

Del escrito allegado² vía correo electrónico por parte de la entidad COLPENSIONES donde solicita:

1. Solicitar agendamiento para la toma de copias procesales del proceso de la referencia.

2. Si llegado el caso, el juzgado decide no autorizar el ingreso del suscrito, solicito se me envíe copia del expediente digitalizado, precisamente con las actuaciones que detallare enseguida.

De la anterior solicitud de agendamiento, el Despacho la NIEGA el ingreso al Despacho de conformidad con los Acuerdos CSJNS21-001 del 12 de enero de 2021 y PCSJA21-11709 del 8 de febrero de este año, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra digitalizado, se ordena que por secretaría se remita al correo juanmanuel_271@hotmail.com, el enlace del presente expediente.

Ahora, se evidencia también solicitud de entrega de dineros allegada por el señor Félix Javier Patiño Serrano³, magister de la entidad ejecutada COLPENSIONES, instando:

“la autorización de pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia con pago a abono a cuenta”

El despacho, por ser PROCEDENTE y como quiera que se encuentra terminado por pago total de la obligación, ORDENA la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso a la entidad demandada COLPENSIONES a través del portal web, con abono a la cuanta No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXzBeArYVHtPmQEDw_Z7weYBRQe5jOb4NA8PM5Viu8mXg?e=y6h0ig

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWAimsCPSXJBIhcAAftAG94BPVlcrO1nAVvBldXdleIVwg?e=3hpOfB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra con la liquidación de costas del proceso ejecutivo aprobada¹, de misma manera obra resolución allegada mediante correo electrónico² PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a las presente diligencias y póngase en conocimiento de la parte activa la Resolución SUB 136213 del 25 de junio de 2020, junto con la certificación de pago de nómina allegadas por una de las partes ejecutadas Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta la documentación aportada por la entidad mencionada, el despacho REQUIERE al demandante - HERMES JAIMES DIAZ-, para que informe dentro del término de CINCO (05) DÍAS, una vez notificada la presente decisión, si la entidad ejecutada COLPENSIONES dio cumplimiento a la sentencia de fecha de 17 de julio de 2019 junto con las costas del proceso ordinario y ejecutivo, en caso de guardar silencio, el proceso se dará por terminado por pago total de la obligación con base a las pruebas aportadas por la entidad.

De la misma manera se requiere a la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS, para que dentro del término de CINCO (05) DÍAS allegue prueba del cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de julio de 2019, esto es el reconocimiento y pago de la mesada 14 a partir del mes de junio de 2018 y las que se causen con posterioridad, de las demandantes las señoras Yulieth Mercedes flores y Nohora Esperanza Muñoz Montañez.

Del poder allegado³, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.390.346 y T.P. No 282.196, como apoderada sustituta, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y la doctora LAURA YESENIA SEPULVEDA YARURO, como apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y

¹ Folio 291 del expediente digitalizado

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYpMci2IVSBNqOv9AsVIWk4BxUb1RVg68gOCYwAlpxoG1w?e=03cZvJ

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVHKiQOePSIKprsv8A5lIvIB0Pd1YhaXXXICumynG9-4A?e=TLzp0I

ALCANTARILLADO E.I.S. CUCUTA S.A, conforme al poder allegado vía electrónica⁴

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ
PORTILA
Secretaria

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW_EQunKe_xDgy4lwZkiV9gB3lpJ4TW6Jb--E2MSqDzxCw?e=qutdDB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que el presente proceso se encuentra para correr traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada¹, de la misma manera obra resolución allegada mediante correo electrónico² PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se evidenció que la entidad ejecutada propuso excepciones, de las cuales no se ha corrido traslado, adjuntando la resolución del ingreso a nómina por incremento por cónyuge a cargo del señor Justo Pastor Espinosa Romero y de la misma manera mediante correo electrónico allegaron el certificado del pago de dicho incremento.

Siendo así, el despacho previo a correr traslado a las excepciones y con fundamento al principio de economía procesal, REQUIERE, al ejecutante para que dentro del término de CINCO (05) DÍAS, una vez notificada la presente providencia, informe al despacho si la entidad demanda ya canceló el valor adeudado por concepto del incremento pensional por cónyuge, conforme a la sentencia de fecha 18 de enero de 2019, en caso de guardar silencio, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta las pruebas allegadas por la entidad ejecutada COLPENSIONES.

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento de la parte interesada, la Resolución SUB 8313 de fecha 14 de enero de 2020 y la certificación de nómina del señor Justo Pastor Espinosa Romero, allegadas por la demandada.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ Folio 78 al 114 del expediente digitalizado

² <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfYMB4OtKOxLqlffMuCkS4cBtFLinKfa_sfh6dROiFyuzA?e=XnhPI9



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que se recibió de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdpqrwxwZvtE14ymNMGHftgBCRP2VfCgeXIJN3K3Q9V3og?e=Uc6f5t

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que se recibió de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que se recibió de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.390.346 y T.P. No 282.196, como apoderada sustituta, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNEYT-AMADOR
Juez

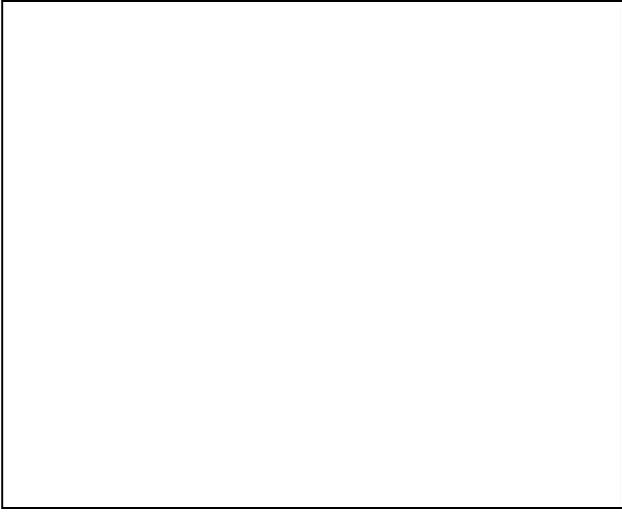


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma, desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que se recibió de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que se recibió de consulta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veintuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.390.346 y T.P. No 282.196, como apoderada sustituta, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdpqrwsZvtEl4ymNMGHftgBCRP2VfCgeXIJN3K3Q9V3og?e=Uc6f5t



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Ordinario Laboral 540014105002 202100004 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 13 de enero de 2021. Provea

San José de Cúcuta, 14 de enero de 2021



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La empresa CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial, instaurará demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra del señor CARLOS JESÚS SANCHEZ CLAVIJO,

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P en contra del señor CARLOS JESÚS SANCHEZ CLAVIJO,

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto admisorio en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se informe y/o registre en el RUES, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

QUINTO: FÍJESE fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Tramite y Juzgamiento, para el día DOS (2) de MARZO DE 2021, a las 9:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al numeral 11 del artículo 78 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

SEXTO: Apórtese por la demandada, los documentos solicitados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

SÉPTIMO: EXHORTAR a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 C.P.T.S.S., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor, Sandro José Jácome Sánchez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 15 enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria